



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA**  
**Treinta (30) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)**

Proceso : Adjudicación de Apoyo Judicial  
 Demandante : Luz Stella Velandia López  
 Titular de apoyo : Sandra Milena Velandia López  
 Radicación : 202100464  
 Interlocutorio : 784

Reunidos como se encuentran los requisitos formales, el Juzgado ADMITE la presente demanda de **ADJUDICACIÓN DE APOYO JUDICIAL** de la señora **SANDRA MILENA VELANDIA LOPEZ** con C.C.32.002.660 del cual solicita su representación su hermana **LUZ STELLA VELANDIA LOPEZ** con C.C.39.556.737, por intermedio de apoderada judicial.

Imprímase el trámite de un proceso verbal sumario, conforme lo ordena el Capítulo V en su artículo 32 - Ley 1996 de 2019.

Para efectos de la defensa de los intereses de la titular de apoyo judicial de la señora, **SANDRA MILENA VELANDIA LOPEZ**, se ordena Oficiar a la Defensoría de Pueblo a fin de que en el término de cinco (5) días siguientes al recibo de la notificación de este proveído, se asigne un profesional de la lista de defensores públicos que preste sus servicios en el área de familia en este municipio, para que represente judicialmente, y a quien se le correrá traslado de la demanda, por el termino legal de diez (10) días para que conteste, solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

Notifíquese al Ministerio Publico, esta providencia y córrasele traslado de la misma para que el termino de diez (10), contados a partir del día siguiente a su notificación, para que se pronuncie frente a la adjudicación de apoyo judicial de la señora **SANDRA MILENA VELANDIA LOPEZ**.

Notifíquese a los señores **ANA ROSA LOPZ DE VELANDIA, ANA CECILIA, ANA ELIZABETH, JOSE ADELMO, ROSA INES, EDNA RUTH, YISEL NAYIBE VELANDIA LOPÉZ**, esta providencia y córrasele traslado de la misma para que el termino de diez (10), contados a partir del día siguiente a su notificación, para que se pronuncie frente a la adjudicación de apoyo judicial de la señora **SANDRA MILENA VELANDIA LOPEZ**. Por secretaria realícese la notificación conforma al Decreto 806 de 2020.

Por parte de la asistente social de este Juzgado, se ORDENA, la visita social al domicilio de la señora **SANDRA MILENA VELANDIA LOPEZ**, con el fin de que determine la imposibilidad de manifestar su voluntad, sus necesidades y preferencias por cualquier medio, modo y formato de comunicación posible frente a la realización de actos jurídicos, además de su entorno familiar, su proyecto de vida, que redes de apoyos tiene entre sus familiares o que necesidades presenta, sus relaciones de confianza, y los riesgos a que se llegara a exponer. La visita social se debe realizar en un término de diez días, con los protocolos adecuados. Notifíquese.

Por la parte interesada se debe Allegar a este Despacho la valoración en el que se indique el diagnóstico de la señora **SANDRA MILENA VELANDIA LOPEZ**, específicamente las consecuencias del mismo en su capacidad jurídica para actuar y no su capacidad mental, su comunicación, comprensión, decisión y autodeterminación, esto debido a que se allego fue la epicrisis de la señora, las cuales no son frente a la capacidad mental.

De conformidad con el artículo 13 de la ley 1996, que reglamenta de la prestación de servicio de valoración, y como ya ha pasado el termino indicado en la misma norma, se ordena oficiar a la



personería Municipal, que es uno de los entes asignados para realizarla, para que indique cuales son los pasos para la realización del servicio de valoración de apoyo judicial. - Hágase las advertencias de Ley.

Tener al doctor MIGUEL ARTURO FLOREZ LOAIZA como apoderado judicial de la demandante señora LUZ **STELLA VELANCIA LOPEZ**, conforme al poder que obra en diligencias.

Se indica a la parte interesada que cualquier información o trámite se debe realizar a través del correo institucional del juzgado ([J01prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co))

**Notifíquese,**

A rectangular box containing a handwritten signature in black ink on a light-colored background. The signature appears to be "Luis Ricardo Arias Toro".

**LUIS RICARDO ARIAS TORO**

( Firma digitalizada conforme Art.11 del decreto 491 de 2020)

**Juez**